



MODIFICACION DE CONTRATO

SERVICIO ELECTORAL

Y

ADEXUS S.A.

En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2020, entre el **SERVICIO ELECTORAL**, Organismo autónomo del Estado de Chile, R.U.T N.º 60.504.000-4, representado por su Director don **RAÚL GARCÍA ASPILLAGA**, chileno, abogado, Cédula de Identidad N.º 6.379.930-0, ambos con domicilio en calle Esmeralda N.º 611, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "SERVEL", por una parte, y por la otra **ADEXUS S.A.**, R.U.T N.º 96.580.060-3, representada legalmente por don **HÉCTOR PATRICIO IBÁÑEZ CARVALLO**, chileno, Ingeniero en Ejecución, cédula de identidad N.º 9.719.302-9; don **JUAN CARLOS MARIVIL INOSTROZA**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de Identidad N.º 14.449.554-3, todos domiciliados en calle Miraflores N.º 383, Piso 20, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "LA EMPRESA" o "EL PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. El **SERVEL**, mediante Resolución Exenta N° 1443, de 11 de noviembre de 2019, resolvió llamar a licitación pública ID N.º 5155-30-LR19, a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, para contratar los servicios de desarrollo de software y de datacenter para centro de cómputos, para los procesos electorales 2020-2021; adjudicando dicho proceso licitatorio, mediante la Resolución Exenta N° 0107, de 24 de enero del presente año, al **PROVEEDOR**.

En razón de lo anterior, los comparecientes celebraron un contrato de prestación de servicios, con data 18 de febrero de 2020, que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N.º 0263, de 21 de febrero del 2020.

En el mencionado instrumento, se establece en su cláusula **NOVENA**, sobre **MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES**, en virtud de la cual, **SERVEL** podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, siempre que estén debidamente justificadas y sean de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente, debiendo complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda. En tal caso, el precio total del contrato no podrá variar en más de un 30%.

De lo expuesto, en el marco del Plebiscito Nacional, con la finalidad de manifestarse respecto de la elaboración de una Nueva Constitución Política de la República, el cual fue convocado mediante Decreto Exento N° 2.445, del



Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se requiere modificar el contrato individualizado precedentemente en el sentido de ampliar el monto y los servicios respectivos. De esta manera, los servicios contratados originalmente podrán ser utilizados en el Plebiscito Nacional ya individualizado.

Con todo, cabe hacer presente que mediante la Ley N° 21.221, de Reforma Constitucional, recientemente publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de marzo de 2020, el citado Plebiscito Nacional fue modificado en lo que respecta a su fecha de realización, correspondiendo esta nueva data al 25 de octubre del 2020. En razón de lo anterior, la ampliación de los servicios debe entenderse comprensivo respecto del plebiscito nacional que se realizará en octubre próximo.

SEGUNDO: Modificación. Por este instrumento, las partes acuerdan modificar de mutuo acuerdo el contrato especificado en la cláusula anterior, manteniendo íntegramente las mismas prestaciones, obligaciones y servicios establecidos en el citado instrumento, en cuanto estos resulten compatibles con la naturaleza del Plebiscito Nacional, puntualizándose los siguientes alcances:

Uno) Respecto a los servicios descrito en la cláusula TERCERA, denominada "OBJETO DE LOS SERVICIOS", se deja constancia de los siguientes alcances relacionados con el Plebiscito Nacional.

a. Infografías.

El servicio de infografía contempla la generación de tres reportes:

- Reporte primera instalación
- Reporte avance instalación
- Reporte mesas descuadradas

b. Servicio SOC.

Su alcance será de implementación y el primer escaneo básico de la plataforma, previo al plebiscito.

A continuación, se detallan los aspectos de la contratación respecto a los cuales el requerimiento es solicitado:

- Servicios SOC de Datacenter Primario y de Contingencia.
- Sistema de Monitoreo.
- Seguridad Administrada y Servicio SOC.

c. Aplicación Móvil.

El aplicativo móvil para el plebiscito no contempla el desarrollo de una aplicación móvil adicional para publicación de resultados electorales ni las funcionalidades para electores en el extranjero, considerando solo el aplicativo móvil para electores en Chile y el extranjero.



d. Sistema de Recepción de Datos desde el extranjero.

El sistema de Recepción de Datos desde el extranjero no está contemplado para el Plebiscito.

e. Pruebas Funcionales.

Para el Plebiscito, se contemplan dos pruebas funcionales obligatorias del 100% de los locales de votación.

Dos) Incorporar en la cláusula QUINTA denominada "VALOR DEL SERVICIO", tanto el monto como un detalle por los servicios adicionales contratados para el Plebiscito, por un importe total de hasta \$772.918.811.- (setecientos setenta y dos millones novecientos dieciocho mil ochocientos once pesos), I.V.A. incluido, correspondiendo el nuevo importe total del contrato a \$4.450.865.507.- (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos siete pesos), I.V.A. incluido.

Las partes, teniendo presentes las circunstancias normativas indicadas en la cláusula primera del presente instrumento, establecen expresamente que el monto precedente será pagado de la siguiente manera:

HITOS DE PAGO	FECHA ESTIMADA FACTURACIÓN	% Sobre Valor Total Proyecto
Hito 1: Habilitación Plataforma de Desarrollo.	13-04-2020	50%
Hito 2: Plebiscito Nacional.	26-10-2020	50%

TERCERO: Complementación de cláusula. Debido a la modificación acordada en la cláusula precedente, las partes acuerdan complementar la cláusula QUINTO del contrato en comento, en el siguiente sentido:

Adicionalmente, páguese al PROVEEDOR el monto total de hasta \$772.918.811.- (setecientos setenta y dos millones novecientos dieciocho mil ochocientos once pesos), I.V.A. incluido, por los servicios adicionales contratados para el Plebiscito Nacional.

El monto precedente será pagado conforme al siguiente detalle:

HITOS DE PAGO	FECHA ESTIMADA FACTURACIÓN	% Sobre Valor Total Proyecto
Hito 1: Habilitación Plataforma de Desarrollo.	13-04-2020	50%
Hito 2: Plebiscito Nacional.	26-10-2020	50%



Se hace presente que el nuevo importe total del contrato ascenderá a **\$4.450.865.507.-** (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos siete pesos), I.V.A. incluido.

CUARTO: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone la presente modificación de contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del **PROVEEDOR**, la **EMPRESA** entregó Póliza de Garantía a la Vista N°0020086339, de fecha 5 de marzo de 2020, emitido por **Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A.**, por la suma de UF 2.718 (dos mil setecientos dieciocho Unidades de Fomento), I.V.A incluido, cuya fecha de vencimiento corresponde al **31 de julio de 2020**, con la siguiente glosa: "Garantía de fiel cumplimiento del incremento por contratación del servicio de Desarrollo de Software y Datacenter para Centro de Cómputos para plebiscito del año 2020. ID 5155-30-LR19".

Atendidas las modificaciones establecidas mediante la ley N° 21.221, y previo al vencimiento del instrumento individualizado precedentemente, la **EMPRESA** deberá extender la vigencia de esta garantía, en los términos solicitados por el **SERVEL**.

La garantía deberá ser entregada con la debida antelación a la fecha de vencimiento de la garantía que la antecede con la finalidad de que el contrato se encuentre garantizado durante toda su vigencia.

La inobservancia de la obligación indicada precedentemente, faculta a **SERVEL** al cobro de la garantía vigente y a poner término anticipado al contrato.

QUINTO: Vigencia demás estipulaciones.

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, se mantiene plenamente vigente el contrato de prestación de servicios de Desarrollo de Software y de Datacenter para Centro de Cómputos, para los procesos electorales 2020-2021, celebrado con fecha 18 de febrero del presente año.

Las partes dejan expresamente establecido que por razones de urgencia e impostergables de buen servicio, derivado de la realización del plebiscito inicialmente programado para el día 26 de abril del presente y recientemente postergado conforme a la reforma constitucional introducida por la Ley N° 21.221 citada, las prestaciones respectivas de los servicios comenzaron a otorgarse con antelación a la formalización del presente acuerdo. No obstante lo anterior, el pago de las mismas en lo que correspondiere estará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento.



Asimismo, las partes dejan establecido que forma parte integrante de la presente modificación de contrato la propuesta Técnica Económica "Desarrollo Software y Datacenter para Plebiscito abril de 2020" (SF200128002CL) presentada por ADEXUS al Servicio Electoral.

SSEXTO: Domicilio. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

SSEXPTIMO: Ejemplares. Firman el presente contrato en dos ejemplares, quedando uno en poder de la EMPRESA y uno en poder del SERVEL.

SSEXAVO: Personerías. La personería de don RAÚL GARCÍA ASPILLAGA para representar al SERVICIO ELECTORAL, emana de la Resolución SIAPER N.º 1141/2016, del SERVEL.

La personería de don HÉCTOR PATRICIO IBÁÑEZ CARVALLO, y don JUAN CARLOS MARIVIL INOSTROZA para actuar en representación de ADEXUS S.A., constan respectivamente, en los acuerdos adoptados en Sesiones de Directorio número 132, cuya acta fue reducida a escritura pública ante don Víctor Olguín Peña, Notario interino de la 48ª Notaría de Santiago, con fecha 4 de agosto de 2015; y número 171, cuya acta fue reducida a escritura pública ante Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de 21ª Notaría de Santiago, con fecha 18 de junio de 2018.

HÉCTOR PATRICIO IBÁÑEZ CARVALLO
REPRESENTANTE LEGAL
ADEXUS S.A.

JUAN CARLOS MARIVIL INOSTROZA
REPRESENTANTE LEGAL
ADEXUS S.A.

RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR
SERVICIO ELECTORAL